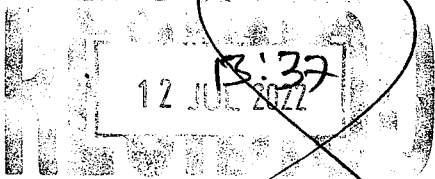


**COMISIÓN PERMANENTE
DE PROTECCIÓN CIVIL**

"2022, Año del Centenario de la Constitución
Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"



OFICIO NÚMERO: LXV/CPPC/0011/2022.
San Raymundo Jalpan, Oax., 12 de julio de 2022.

DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

LIC. JORGE A. GONZÁLEZ ILLESCAS.
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E:



El que suscribe Diputado Horacio Sosa Villavicencio, Presidente de la Comisión Permanente de Protección Civil en esta Legislatura y con fundamento en los artículos 31 fracción XII y 68 tercer párrafo del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por este conducto remito a usted un **DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE PROTECCION CIVIL, DECLARA LA PRECLUSIÓN Y ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE 01 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA LXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, COMO ASUNTOS TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDOS.**

Lo anterior a efecto de que se enliste en el orden del día de la sesión correspondiente.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"



DIP. HORACIO SOSA VILLAVICENCIO.
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE PROTECCIÓN CIVIL.

**COMISIÓN PERMANENTE
DE PROTECCIÓN CIVIL**

*"2022, Año del Centenario de la Constitución Política
del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"*



EXPEDIENTE No: 01

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE NÚMERO 01 COMO ASUNTO CONCLUIDO Y DEJA A SALVO EL DERECHO DE LA DIPUTADA, PARA VOLVER A PRESENTAR LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO QUE LO MOTIVÓ.

**HONORABLE PLENO DEL CONGRESO DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.**

La Comisión Permanente de Protección Civil de la LXV Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63, 65 fracción XXIV, 66, 72, 105 y 106 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26 párrafo primero, 27 fracción XV, 34, 36, 38, 38 Bis, 39, 42 fracción XXIV, 64 fracción V, 68, 69, 70 y 71 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y demás aplicables; somete a consideración del Pleno de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y soberano de Oaxaca, el presente **dictamen**, en los términos siguientes:

METODOLOGÍA

- I. En el capítulo de **"ANTECEDENTES"** se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo de la recepción del oficio para la elaboración del dictamen, así como una descripción del expediente contenido en el mismo.
- II. En el capítulo de **"CONSIDERACIONES"** se expresan las razones de la Comisión Permanente dictaminadora que sustenta la valoración y conclusión del mismo.

**COMISIÓN PERMANENTE
DE PROTECCIÓN CIVIL**

*"2022, Año del Centenario de la Constitución Política
del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"*



I. ANTECEDENTES

I. El 01 de febrero de 2022, se recibió en la Secretaría de Servicios Parlamentarios del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el oficio sin número de fecha 01 de febrero de 2022, suscrito por la Diputada Dennis García Gutiérrez, mediante el cual remite Proposición con punto de acuerdo en el que **exhorta respetuosamente al titular de la Coordinación Estatal de Protección Civil del Gobierno del Estado de Oaxaca y a los 570 ayuntamientos Constitucionales, para que coordinadamente y en el ámbito de su competencia, generen un operativo emergente de supervisión mediante visitas periódicas y de inspección en los mercados públicos, para revisar el cumplimiento adecuado y correcta aplicación de los lineamientos en materia de seguridad, prevención de riesgos y protección civil ante las eventualidades provocadas por desastres naturales y humanas, con la finalidad de proteger y salvaguardar la vida, la integridad física y el patrimonio de los locatarios y ciudadanía en general que asisten diariamente a estos lugares públicos.**

2.- Una vez recibidos el oficio y la proposición con punto de acuerdo mencionados en el párrafo anterior, en sesión ordinaria de los Diputados y Diputadas de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca celebrada el día **02 de febrero de 2022** se dio cuenta de dichos documentos, acordándose que los mismos fueran turnados a la Comisión de Protección Civil para su estudio y dictamen correspondiente.

**COMISIÓN PERMANENTE
DE PROTECCIÓN CIVIL**

"2022, Año del Centenario de la Constitución Política
del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"



3.- Para dar cumplimiento a las instrucciones de los Ciudadanos Diputados y Diputadas de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado, indicadas en el punto que antecede, con oficio LXV/A.L./COM.PERM./379/2022 de fecha 02 de febrero de 2022, el Secretario de Servicios Parlamentarios del Congreso del Estado de Oaxaca, remitió a la Presidencia de la Comisión Permanente de Protección Civil para su estudio y dictamen correspondiente, el oficio y la proposición con punto de acuerdo referidos en el punto 1 del presente dictamen, los cuales se recibieron en la oficina de esta dictaminadora, el día 08 de febrero de 2022.

4.- La Proposición con Punto de Acuerdo, se sustenta esencialmente en los argumentos siguientes:

... en nuestro Estado, se expidió la Ley de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos de Desastres para el Estado de Oaxaca, en cuyo artículo 8 fracciones I, II, V y VI, establece al Titular del Poder Ejecutivo, las obligaciones y responsabilidades para atender temas relacionados en materia de protección civil, mismos que a la letra dicen:

Artículo 8. *Corresponde al Ejecutivo Estatal en materia de protección civil:*

- I. *Asegurar el correcto funcionamiento del Sistema Estatal dictando los lineamientos generales para coordinar las labores de protección civil en beneficio de la población, sus bienes y entorno, induciendo y conduciendo la participación de los diferentes sectores y grupos de la sociedad en el marco de la Gestión Integral de Riesgos;*
- II. *Promover la incorporación de la Gestión Integral de Riesgos en el desarrollo local y regional, así como a los diferentes sectores de la*

**COMISIÓN PERMANENTE
DE PROTECCIÓN CIVIL**

"2022, Año del Centenario de la Constitución Política
del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"



administración estatal, estableciendo estrategias y políticas basadas en el análisis de los riesgos con el fin de evitar la construcción de riesgos futuros y la realización de acciones de intervención para reducir los riesgos existentes;

III. ...

IV. ...

V. Promover ante la eventualidad de los desastres de origen natural, la realización de acciones dirigidas a una estrategia integral de transferencia de riesgos, a través de herramientas tales como la estrategia de Gestión Integral de Riesgos de Oaxaca (GIRO), la identificación de la infraestructura por asegurar, medidas para su reducción y definición de los esquemas de retención y aseguramiento, entre otros;

VI. Dictar los lineamientos generales en materia de protección civil para fomentar que el principio de la Gestión Integral de Riesgos y la Continuidad de Operaciones, sea una política pública transversal para que se realicen acciones de desarrollo sustentable y sostenible, que incidan de manera prioritaria en acciones de ordenamiento territorial, planeación urbano-regional y conservación y empleo de los recursos naturales.

VII. ...

En ese contexto, es de vital importancia referirse que en el artículo 34 fracción III de la misma ley, señala que la Coordinación de Protección Civil tiene como objetivo fundamental, promover la cultura de prevención de riesgos de desastres y corresponsabilidad social en las tareas de protección civil.

**COMISIÓN PERMANENTE
DE PROTECCIÓN CIVIL**

"2022, Año del Centenario de la Constitución Política
del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"



Artículo 34. *La Coordinación Estatal tiene como objetivos fundamentales:*

...

...

III. *Promover la cultura de prevención de riesgos de desastres y corresponsabilidad social en las tareas de protección civil.*

Por otra parte, en el artículo 35 fracción I de la ley en comento, obliga a la Coordinación Estatal de Protección Civil del Gobierno del Estado de Oaxaca a garantizar el correcto funcionamiento del Sistema Estatal a través de la supervisión y coordinación de acciones de protección civil que realicen los diversos órdenes de gobierno, mediante la adecuada Gestión Integral del Riesgo de Desastre, incorporando la participación activa y comprometida de la sociedad, tanto en lo individual como en lo Colectivo.

Además, en la fracción XIV del mismo artículo, la ley mandata a la Institución de Protección Civil a *fomentar en la población una cultura de prevención de riesgos, desastres y protección civil que brinde herramientas que permitan salvaguardar su vida, posesiones y entorno ante los riesgos derivados de fenómenos naturales y humanos...*

Así mismo, de la lectura íntegra del artículo 40 de la propia ley, establece que los Ayuntamientos a través de su Sistema Municipal de Protección Civil tienen el objetivo fundamental de *proteger a las personas y*

**COMISIÓN PERMANENTE
DE PROTECCIÓN CIVIL**

*"2022, Año del Centenario de la Constitución Política
del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"*



a la comunidad ante la eventualidad de riesgos, emergencias o desastres, provocados por agentes naturales o humanos, a través de acciones que eliminen o reduzcan la pérdida de vidas, la afectación de la planta productiva y de los servicios públicos, la destrucción de bienes materiales y el daño a la naturaleza así como la interrupción de los servicios vitales y estratégicos de la sociedad, en el ámbito del municipio respectivo.

II. CONSIDERACIONES

PRIMERO. El Honorable Congreso del Estado de Oaxaca es competente para conocer y dictaminar el presente asunto, de acuerdo a lo establecido por el artículo 59 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

SEGUNDO. La Comisión Permanente de Protección Civil de la LXV Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63, 65 fracción XXIV, 66, 72, 105 y 106 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26 párrafo primero, 27 fracción XV, 34, 36, 38, 38 Bis, 39, 42 fracción XXIV, 64 fracción V, 68, 69, 70 y 71 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y demás aplicables; tiene la facultad para emitir el presente **DICTAMEN**.

TERCERO. Del análisis efectuado al expediente pendiente por dictaminar; se desprende:

- a) La proposición con Punto de Acuerdo que se dictamina, se presentó en la Secretaría de Servicios Parlamentarios del Congreso del Estado el 01 de febrero de 2022 y se enlistó en los asuntos tratados en la sesión ordinaria del Pleno Legislativo del Congreso del Estado celebrada el 02 de febrero

**COMISIÓN PERMANENTE
DE PROTECCIÓN CIVIL**

"2022, Año del Centenario de la Constitución Política
del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"



del mismo año. Es decir, en el primer periodo ordinario de sesiones del primer año legislativo;

- b) El artículo 38 Bis del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca , establece:

Artículo 38 Bis,- Tratándose de las proposiciones con punto de acuerdo , las comisiones aplicarán las siguientes reglas :

- I. (...)
- II. Tratándose de los expedientes de las proposiciones con punto de acuerdo que no se dictaminen dentro del periodo de sesiones ordinarias en que fueron presentadas, la Comisión o Comisiones deberán dictaminar mediante acuerdo, su archivo como asuntos ~~total~~ y definitivamente concluidos, dejando a salvo el derecho de las diputadas y los diputados para volver a presentarlas.
- III. (...)

En virtud de lo anterior, las y los integrantes de la Comisión Permanente de Protección Civil concluimos que el expediente que se dictamina , encuadra en el supuesto que establece la fracción II del artículo 38 Bis transcrito en líneas anteriores , por lo tanto por economía procesal determinamos no entrar al estudio de fondo de la Proposición con Punto de Acuerdo que lo integra, toda vez que lo procedente legalmente es acordar su archivo como asunto total y definitivamente concluido y dejar a salvo el derecho de la Diputada Dennis García Gutiérrez, para volver a presentar la Proposición que motivó la integración del presente expediente.

**COMISIÓN PERMANENTE
DE PROTECCIÓN CIVIL**

*"2022, Año del Centenario de la Constitución Política
del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"*



CUARTO: Atendiendo al estudio previamente definido y por considerarse la viabilidad del mismo, la Comisión Permanente de Protección Civil de la LXV Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, ordena el archivo del expediente número 01 del índice de la comisión como asunto concluido y deje a salvo el derecho de la Diputada Dennis García Gutiérrez, para volver a presentar la Proposición con punto de Acuerdo que motivó la integración del expediente referido.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Protección Civil somete a la consideración del Pleno Legislativo el siguiente proyecto de:

ACUERDO

ÚNICO.- EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE NÚMERO 01 DEL DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE PROTECCIÓN CIVIL COMO ASUNTO CONCLUIDO Y DEJA A SALVO LOS DERECHOS DE LA DIPUTADA DENNIS GARCÍA GUTIÉRREZ, PARA VOLVER A PRESENTAR LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO QUE MOTIVÓ LA INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE CUYO ARCHIVO SE ACUERDA.

TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, 13 de abril de 2022.

**COMISIÓN PERMANENTE
DE PROTECCIÓN CIVIL**

*"2022, Año del Centenario de la Constitución Política
del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"*



**COMISIÓN PERMANENTE DE
PROTECCIÓN CIVIL**

**DIP. HORACIO SOSAVILLAVICENCIO
PRESIDENTE**

**DIP. PABLO DÍAZ JIMÉNEZ
INTEGRANTE**

**DIP. LEONARDO DÍAZ JIMÉNEZ
INTEGRANTE**

**DIP. CÉSAR DAVID
MATEOS BENÍTEZ
INTEGRANTE**

**DIP. ELVIA GABRIELA
PÉREZ LÓPEZ
INTEGRANTE**

NOTA: LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EN EL EXPEDIENTE 01 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA LXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, DE FECHA 13 DE ABRIL DE 2022.